

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

Providencia Nro. 525
Radicación No. 76001311000320230012100

Santiago de Cali, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

En vista de que el apoderado de la parte demandante presentó memorial en el que señala que retira la demanda, razón por lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 92 del C.G.P., y así se dispondrá

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle,

RESUELVE

ACEPTAR el RETIRO de la demanda, de conformidad con lo expuesto en el art. 92 del C.G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 060 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 17 de abril de 2024

Secretario

Gcc – FILIACION

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd0078d356c74bfa63aa563f72887844a1124db16a3357dbdc63b0c659a11618**

Documento generado en 16/04/2024 03:27:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>